



El TC afirma que el Congreso no es “una zona inmune al control de constitucionalidad”

Solo un día después de que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) desatascara la nominación de magistrados del Tribunal Constitucional, se ha conocido el contenido del **auto que justifica la decisión del tribunal de garantías de paralizar la votación en las Cortes** de dos enmiendas planteadas por el Gobierno, con las que pretendía modificar el método de selección de magistrados del Constitucional.

Esta decisión, **aprobada con los seis votos a favor de los magistrados conservadores frente a los cinco votos en contra del ala progresista**, fue muy criticada por algunos sectores del Gobierno y sus socios de investidura al entender que suponía una intromisión el Constitucional en la acción del Poder Legislativo. El TC se defiende de los ataques y sostiene en su auto que la propia Constitución atribuye a este tribunal una función de control al que no escapan las Cortes.

De este modo, argumenta que “la expresa voluntad del constituyente sitúa al **Tribunal Constitucional como garante último del equilibrio de poderes constitucionalmente establecido**, incluyendo por tanto la posibilidad de limitar la capacidad de actuación del legislador cuando este exceda de los márgenes constitucionales”. De no ser así, se estaría admitiendo “una zona inmune al control de constitucionalidad”.

Un elemento sobre el que incide el texto, del que fue ponente el magistrado **Enrique Araldo**